

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE IBAGUÉ

Ibagué, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS PARA MAYORES

DEMANDANTE: JUAN DE LA ROSA TRUJILLO TRUJILLO

DEMANDADO: JAVIER TRUJILLO GUTIERREZ y Otros

RADICACION 73001-31-10-006-2021-00319-00

Revisada la presente demanda de fijación de alimentos para mayores iniciada por el señor JUAN DE LA ROSA TRUJILLO TRUJILLO, en representación de su hermano JAVIER TRUJILLO TRUJILLO, en "situación de discapacidad" contra los señores JAVIER TRUJILLO GUTIERREZ, DANILO TRUJILLO GUTIERREZ, JORGE IVAN TRUJILLO GUTIERREZ, ISABEL TRUJILLO GUTIERREZ y CONSUELO TRUJILLO GUTIERREZ, se observan los siguientes defectos:

1. Ante todo, deberá dirigir la demanda al Juez de Familia (numeral 1º Art. 82 C.G.P)

2. De cara al caso concreto, el artículo 6º la Ley 1996 de 2019, prevé:

*"...PRESUNCION DE CAPACIDAD: Todas las personas con discapacidad son sujeto de derecho y obligaciones y **tienen capacidad en igual de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos** ..."* (lo subrayado esta fuera del texto).

Bajo el marco descrito, y en virtud a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 84 del Código General del Proceso, el señor JUAN DE LA ROSA TRUJILLO TRUJILLO, deberá acreditar con el documento idóneo atendiendo la normatividad vigente, la legitimación en la causa, para representar a su hermano mayor de edad señor JAVIER TRUJILLO TRUJILLO, respecto de quien predica sufre una "discapacidad".

3. Asimismo, deberá acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad consagrado en el Numeral 2º del Art. 40 de la Ley 640 de 2001.

4. Deberá aportar los Registros Civiles de Nacimiento de los señores: JAVIER TRUJILLO GUTIERREZ, DANILO TRUJILLO GUTIERREZ, JORGE IVAN TRUJILLO GUTIERREZ, ISABEL TRUJILLO GUTIERREZ y CONSUELO TRUJILLO GUTIERREZ, para establecer el vínculo de aquellos, con relación al señor JAVIER TRUJILLO TRUJILLO.

5. De la misma manera deberá allegar el Registro Civil de Nacimiento del señor JAVIER TRUJILLO TRUJILLO.

6. Asimismo, se deberá complementar los hechos de la demanda, en el sentido de discriminar y cuantificar los gastos mensuales en que incurre el señor JAVIER TRUJILLO TRUJILLO, con los respectivos soportes en lo posible, además de indicar que actividad laboral ejercen los señores JAVIER, DANILO, JORGE IVAN, ISABEL y CONSUELO TRUJILLO GUTIERREZ y cuáles son sus ingresos mensuales (numeral 5º art. 82 C.G.P) ello, para los efectos del numeral 1º del Artículo 97 Ejusdem.

7. Igualmente, a voces de lo previsto en el Numeral 4º del 82 del Código General del Proceso, deberá precisar las pretensiones determinando la cuantía en que aspira se fije la cuota alimentaria en favor del señor JAVIER TRUJILLO TRUJILLO y a

cargo de los señores JAVIER TRUJILLO GUTIERREZ, DANILO TRUJILLO GUTIERREZ, JORGE IVAN TRUJILLO GUTIERREZ, ISABEL TRUJILLO GUTIERREZ y CONSUELO TRUJILLO GUTIERREZ.

8. Debe indicar de forma clara y completa la dirección física y electrónica de los demandados, informando la ciudad donde se ubica la misma-

9. Debe igualmente indicar los fundamentos jurídicos, pues no basta indicar solo Código General del proceso y leyes afines, dado que debe citar de forma específica las normas que se aplican o rigen el asunto.

10. En el caso particular, se deberá acreditar lo establecido en el inciso cuarto del art 6º del decreto 804 del 4 de junio de 2006, *"... el demandante al presentar la demanda, **simultáneamente** deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, a menos que medie una de las excepciones de ley.***

Así las cosas, en los términos del artículo 90 Ibídem, se ordena:

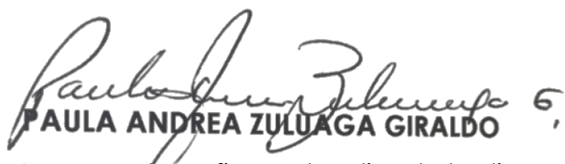
Primero: INADMITIR la demanda de fijación de alimentos para mayor entablada por el señor JUAN DE LA ROSA TRUJILLO TRUJILLO, en representación de su hermano JAVIER TRUJILLO TRUJILLO, en "situación de discapacidad" contra los señores JAVIER TRUJILLO GUTIERREZ, DANILO TRUJILLO GUTIERREZ, JORGE IVAN TRUJILLO GUTIERREZ, ISABEL TRUJILLO GUTIERREZ y CONSUELO TRUJILLO GUTIERREZ.

Segundo: Conceder a la parte interesada el término de **cinco (5) días** para que subsane las anomalías citadas, so pena de rechazar la demanda. Debiendo aportar la demanda de forma integrada con las correcciones pertinentes en un solo escrito y acreditar igualmente el envío simultaneo de la misma a los demandados conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a menos que medie una de las excepciones de ley.

Tercero: Se le pone de presente al señor JUAN DE LA ROSA TRUJILLO TRUJILLO, podrá si a bien lo tiene, acudir para ante la Procuraduría Judicial o la Defensoría del Pueblo, con el fin ánimo de recibir la asesoría pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PAULA ANDREA ZULUAGA GIRALDO

La presente se firma atendiendo lo dispuesto por el art. 11 del decreto 491 de 2020.